

Resolución Gerencial General Regional No. 1084-2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 9 NOV 2013

<u>VISTO</u>: El Informe N° 386-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch con Proveído N° 788338-2013/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en veintisiete (27) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, del Informe N° 386-2013-GOB.REG.HVCA/CEPAD/mlch, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte Informe de Instauración de: "Proceso Administrativo Disciplinario al ex Director de Cinculación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones por negligencia de sus funciones y presunta usurpación de funciones";

Que, la presente investigación tiene como precedente documentario el Oficio Nº 021-2013/GOB.REG.-HVCA/GRI-DRTC, de fecha 31 de enero de 2013, suscrito por el Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica quien comunica al Presidente de la Comisión de Proceso Administrativos Disciplinarios la presunta responsabilidad administrativa cometida por el Ex Director de la Dirección de Circulación Terrestre;

Que, mediante Informe N° 0111-2012-GOB.REG-HVCA/GRI-DRTC-DCT-LC, de fecha 30 de noviembre de 2012, suscrito por el Encargado de la Oficina de Licencias de Conducir quien pone en conocimiento al Director Regional de Transportes y Comunicaciones que el Director de la Dirección de Circulación Terrestre entorpece sus obligaciones; por lo que, con Informe N° 432-2012-GOB.REG.HVCA/DRTC-OAJ-RMZS, de fecha 04 de diciembre de 2012, suscrito por el Abg. Raley Zorrilla Sarmiento remite al Director Regional de Transportes y Comunicaciones, Opinión legal donde manifiesta lo siguiente: "(...) esta asesoría considera que es evidente la falta disciplinaria por no cumplir con sus funciones al Abg. Fernando Fernández Céspedes en desmedro de la Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Huancavelica (...)"; en tal sentido a través del Informe N° 1302-2012/GOB.REG.-HVCA/GRIU-DRTC, de fecha 04 de diciembre de 2012, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite al Presidente Regional de Huancavelica documentación concerniente a la presunta falta disciplinaria, usurpación e incumplimiento de funciones efectuada por Abg. Fernando Fernández Céspedes - Director de Circulación Terrestre;

Que, asimismo con Informe Nº 115-2012-GOB.REG.HVCA/ORAJ-jccb, de fecha 17 de diciembre de 2012, suscrito por cl Abg. Juan Carlos Carmona Bobadilla comunica al Director de la Oficia a de Asesoría Jurídica, lo siguiente: "(...) del análisis de los documentos adjuntos se desprende que faltan elementos esenciales para dar una calificación adecuada y emitir una opinión acorde a los medios, siendo pertinente solicitar la siguiente información: 1º al Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica, un informe detallado respecto al tema tratado con las conclusiones del caso (...)"; por lo que, mediante Informe Nº 015-2013/GOB.-HVCA/GRI-DRTC, de fecha 11 de enero de 2013, suscrito por el Director Regional de Transportes y Comunicaciones remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, informe de Incumplimiento de Funciones por parte del Director de Circulación Terrestre; finalmente con Informe Nº 005-2012-GOB.REG.HVCA/ORA-prac, de fecha 22 de enero de 2013, suscrito por el Abog. Pabel Apumayta Cárdenas recomienda al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica que en virtud al Informe Nº 015-2013/GOB.-HVCA/GRI-DRTC se comunique a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica para la Evaluación de responsabilidad administrativa en el que se encuentra inmerso el ex Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo al Artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones; La dirección de Circulación Terrestre, es el órgano de línea encargado de prestar servicios y actividades referidas licencias de conducir, transporte de carga y pasajeros; así como, supervisar y fiscalizar el transporte y tránsito terrestre de personas y mercancías, de acuerdo a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente. Ésta a cargo de un director, quien depende jerárquicamente de la Dirección Regional;









Resolución Gerencial General Regional

No. 1084 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 2 9 NOV 2013

Que, en el Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones la Dirección de Circulación Terrestre tiene las funciones: a) Ejecutar las políticas nacionales y regionales orientadas a facilitar la administración de los servicios de transporte público de pasajeros y menancías, a nivel nacional, b)Promover la formación de consejo regional del transporte y seguridad vial, c) Otorgar autorizaciones y permisos, supervisando y controlando la prestación del servicio público del transporte terrestre de pasajeros y mercancías en el ámbito regional, d) Conducir y controlar las actividades relacionadas con la circulación y educación vial, a nivel regional en el ámbito de su competencia, e) Velar por el cumplimiento de la norma que regulan el transporte y tránsito terrestre, dentro del ámbito de su competencia, f) Mantener actualizado el registro administrativo y el normatividad vigente en materia de transporte y tránsito de pasajeros y mercancías, g) Controlar y fiscalizar el cumplimiento de la normatividad y reglamentación vinculada al transporte y tránsito terrestre, en el ámbito regional, h) Proponer a la dirección regional la expedición de resoluciones directorales que son de su competencia y i) Las demás funciones que le asigne la dirección regional;

Que, además el Manual de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora 001-Sede Central del Gobierno Regional de Huancavelica se aprecia las Funciones Específicas del Director de Circulación terrestre siendo las siguientes: 1) Proponer y ejecutar las políticas orientadas a fomentar el servicio de transporte público, de pasajeros y de carga, a nivel regional de conformidad con las disposiciones legales vigentes; 2) Otorgar autorizaciones y permisos, supervisando y controlando la prestación del servicio público transporte terrestre de presajeros y carga en el ámbito regional; 3) Conducir, regular y controlar las actividades relacionadas con la circulación y educación vial a nivel regional en el ámbito de su competencia; 4) Formular y proponer normas para la regulación del transporte y tránsito terrestre y velar por su cumplimiento dentro del ámbito de su competencia; 5) Mantener actualizados los registros administrativos y normatividad vigente en materia de transporte y tránsito de pasajeros y mercancías; 6) Expedir resoluciones que por atribución y responsabilidad le correspondan; 7) Elaborar y evaluar los estudios de investigación sobre transporte y tránsito terrestre; 8) Formular y proponer mejoras al sistema de información de la dirección regional de transportes y comunicaciones; 9) Evaluar el proceso de aplicación de las normas sobre transporte de tránsito terrestre en el ámbito de su competencia; 10) Formular los proyectos de normas, reglamentos y demás disposiciones relacionadas con las actividades de transportes y tránsito terrestre en el ámbito de su competencia; 11) Evaluar la autorización, notificación y cancelación de los servicios públicos de transporte terrestre regional de pasajeros y carga, de conformidad con las disposiciones legales vigentes; 12) Administrar, mantener y actualizar el sistema nacional de registros administrativos de transportes; 13) Administrar mantener y actualizar el registro de autorizaciones otorgadas a empresas para prestar servicios de transporte regional; 14) Emitir opinión técnica respecto de las denuncias de las infracciones cometida por los transportistas al reglamento del servicio de transporte de pasajeros y carga, en el ámbito de su competencia; 15) Asesorar a las autoridades locales en asuntos de carácter técnico y de aplicación de sanciones y otras actividades relativas a la prestación del servicio público de transporte de pasajeros y carga; 16) Ejecutar las políticas de funcionamiento del sistema de identificación vehicula a nivel regional; 17) Regular, supervisar y controlar el proceso integral de licencias de conducir; 18) Administrar y mantener actualizados el registro de parque automotor regional, el registro licencias de conducir; 19) Ejener la secretaria técnica del consejo regional de educación y seguridad vial; 20) Proponer normas técnico administrativo y legal respecto a las actividades de su competencia, 21) Ejecutar las políticas ori entadas a promover la educación y seguridad vial como un mecanismo de prevención de accidentes del territorio de la región, en coordinación con el consejo regional de seguridad vial; 22) Difundir y fomentar la normatividad sobre educación y seguridad vial; 23) Coordinar con las dependencias especializadas del sector público y privado, los aspectos operativos materia de educación y seguridad vial, 24) Promover y supervisar de capacitación de conductores en el territorio de la región; 25) Fiscalizar el cumplimiento de la normatividad vinculada al transporte y tránsito terrestre regional, en el ámbito de su competencia; 26) Proponer sanciones por el incumplimiento de la normalividad legal vinculada al transporte y tránsito terrestre y que etas sean debidamente ejecutada por los sancionados; 27) Coordinar con otras dependencias y entidades gubernamentales nacionales y locales, para la realización de acciones de control de transporte y tránsito terrestre; y 28) Las demás funciones que le asigne el Director Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, como consecuencia de la evaluación selectiva de los precedentes documentarios, la Comisión Disciplinaria ha evidenciado la presunta comisión de faltas disciplinarias, anomalías pasibles de sanción administrativa, cometidos por parte del Ex Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica, por el presunto incumplimiento de funciones; por lo que, arregla motivar la presente y analizar los hechos expuestos;









Resolución Gerencial General Regional No. 1084 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Humcavelica, 29 NOV 2013

Que, estando a lo señalado precedentemente, se ha hallado la presunta responsabilidad administrativa del señor FERNANDO FERNANDEZ CESPEDES en su actuación como Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica; según persuade o induce las investigaciones realizadas por la Comisión Disciplinaria, presuntamente habría transgredido lo dispuesto en el Artículo 21º Literales a), d) y h) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a)" Cumplir personal y diligentemente los debens que impone el servicio público", d)"Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño" y h)"Las demás que le señalen las leyes o el regiamento" concordando con lo dispuesto en el Artículo 126°, 127° y 129° del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM-Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa del Sector Público que norma: 126º "Todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por Ley y el presente Reglamento", 127º "Los Funcionarios y servidores se conducirán con honestidad, respeto al público, austeridad, disciplina, y eficiencia en el desempeño de los cargos asignados; (...)" y 129º "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza a realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad'; por lo que, su conducta del encausado se encontraría tipificada como una presunta falta grave de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28º literales a), d) y m) del Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que norma: a)"El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento", d)"La negligencia en el desempeño de la funciones" y m)"Las demás que señale la Ley";

Que, siendo así este Despacho por las conclusiones arribadas por la Comisión Especial de Procesos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica, ha efectuado el análisis de los hechos irregulares antes descritos y merituado los documentos de sustento, y se determina que la presente causa constituye presunta falta grave en la que habría incurrido el Ex Director de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica; por lo que, deviene pertinente instaurar proceso administrativo disciplinario, otorgando al implicado la garantía de una debida defensa, a fin de determinar la magnitud de la responsabilidad;

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2013/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO 1</u>°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

> FERNANDO FERNANDEZ CESPEDES en su actuación como Director de la Dirección de Circulación Terrestre de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica

ARTICULO 2º.- PRECISAR que el procesado tiene derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que consideren convenientes dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que les permita ejercer su









Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1084 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

2 9 NOV 2013

defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

ARTICULO 3º.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte del procesado.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e Interesado, conforme a ley

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANGAYELICA

Ing. Ciro Soldevilla Huayllani GERENTE GIZNERAL REGIONAL



FHCHC/aof

